

NORMALIZACIÓN

El Reglamento UE 2019/1009 sobre productos fertilizantes pretende desarrollar un nuevo marco regulatorio basado en las “Directrices de nuevo enfoque”, que facilite una armonización de los requisitos necesarios para la libre comercialización de productos fertilizantes entre los Estados miembros de la Unión Europea.

Este enfoque se basa en una conexión entre los conceptos de regulación y normalización:

- Con regulaciones que establezcan y describan los “requisitos esenciales” u obligaciones basadas en evidencias que aseguren la seguridad y salud de las personas, y el medio ambiente cuando estén disponibles en el mercado europeo
- Con el desarrollo de “estándares o normas europeas armonizadas”, basadas en la “política de nuevo enfoque” que, a su vez, describan una metodología que permita conseguir dichos objetivos

Una norma o estándar es un documento de aplicación voluntaria en el que se describen los detalles o prescripciones técnicas de cada producto, servicio o práctica. Este documento se considera como un garante de calidad para los fabricantes.

Por el contrario, un “estándar o norma armonizada” es aquella que se elabora a petición de la Comisión Europea (CE) por el organismo de normalización competente.

Para el caso de los productos fertilizantes UE, el organismo autorizado es el Comité Europeo de Normalización (CEN), en el cual trabajan tres comités técnicos (CT):

- CEN/TC 223, de Enmiendas y sustratos de cultivo
- CEN/TC 260, de Fertilizantes y materiales encalantes
- CEN/TC 455, de Biostimulantes de plantas

El propósito de estas normas es describir las metodologías analíticas usadas para medir los criterios de seguridad, el protocolo de muestreo, etc. Una vez que una norma es elaborada por el CEN, la Comisión Europea decide si publicarla o no en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE). Una vez publicada, todos los fabricantes de productos fertilizantes UE deberán cumplir los requisitos descritos en dicha norma para conseguir el mercado CE. Su conformidad seguirá vigente siempre y cuando el producto no sea alterado en términos de diseño, ingredientes, proceso de fabricación, etc.



La implementación de los “estándares o normas armonizadas” es voluntaria. Los fabricantes siempre podrán optar por cumplir estos requisitos u otros, en función de sus intereses. En caso de no usarlas, les corresponderá aportar las pruebas del cumplimiento de los requisitos reglamentarios aplicables en su caso.

